

VENTAJAS DE LA S.A.S. FRENTE A LA SOCIEDAD LIMITADA, LTDA

Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.)

La Sociedad por Acciones Simplificada, S.A.S., es un tipo societario flexible que permite adaptar la estructura de la sociedad a las necesidades de cada negocio.

Las siguientes son ALGUNAS DE LAS VENTAJAS DE LA S.A.S.:

- Posibilidad de constituirla mediante documento privado y con un solo accionista.
- Libertad para definir las reglas de dirección y funcionamiento de la sociedad.
- Libertad de crear cualquier tipo de acciones, de acuerdo con los diversos tipos de accionistas.
- No obligatoriedad de la junta directiva.
- No obligatoriedad del revisor fiscal por debajo de ciertos ingresos y activos.
- Normas flexibles de pago de capital.

SI DESEA CONOCER MÁS SOBRE LA S.A.S., NO DUDE EN CONTACTARNOS. LE CONTAREMOS CUÁLES PUEDEN SER LOS BENEFICIOS DE LA S.A.S. PARA SUS NEGOCIOS.

La S.A.S. es ideal para todo tipo de negocios, desde estructuración de sociedades familiares hasta grandes grupos empresariales. Sin embargo, para obtener todos los beneficios de la S.A.S., los estatutos de la sociedad deben ser cuidadosamente redactados. LEAL ANGARITA lo orienta en la creación de su S.A.S., de acuerdo a sus necesidades familiares o de negocios.

	S.A.S.	LTDA
CONSTITUCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • No requiere escritura pública, lo cual reduce los costos de constitución. • Puede ser una sociedad de un solo accionista. • No tiene límite de número de accionistas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Debe constituirse por escritura pública. • Los socios no pueden exceder de 25.
PLURALIDAD EN LA TOMA DE DECISIONES	<ul style="list-style-type: none"> • La S.A.S. no tiene requisitos de pluralidad y se puede pactar libremente el régimen de reuniones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Para tomar cualquier decisión, es necesario que voten dos o más socios (pluralidad), independientemente de que uno de ellos tenga participación mayoritaria, lo cual puede llevar al bloqueo de la sociedad.
RESPONSABILIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • Los accionistas de la S.A.S. sólo responden hasta por el monto de sus aportes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los socios, con su patrimonio, responden solidaria e ilimitadamente por las obligaciones fiscales y laborales de la sociedad.
PAGO DEL CAPITAL SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Se puede pagar el capital suscrito hasta en dos años, en la forma que se determine libremente. 	<ul style="list-style-type: none"> • El capital social debe estar pagado en todo momento.
CESIÓN DE CUOTAS/ACCIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Posibilidad de pactar las reglas de negociación de acciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Debe seguirse un difícil procedimiento para la cesión de cuotas.
REVISORIA FISCAL	<ul style="list-style-type: none"> • La S.A.S. sólo requiere revisor fiscal cuando los activos brutos de la sociedad sean equivalentes a cinco mil salarios mínimos o sus ingresos brutos sean iguales a tres mil salarios mínimos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Es obligatoria la revisoría fiscal.